JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00108-00

Chinácota, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Cursado el término de un (1) mes después de publicada la valla puesta en el predio a usucapir dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por EDILSO NAVARRO RODRIGUEZ no contestaron la demanda las personas emplazadas.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas al doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien se puede notificar en el correo electrónico arb505@hotmail.com teléfono 311-5900708, avenida 5 No. 12-62 oficina 202 de Cúcuta.

Súrtasele la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado respectivo por la **parte demandante** Bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicándole** que debe responder a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario** de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, teléfono fijo 5864100.

De otra parte, se ordena poner en conocimiento de las partes la comunicación procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG - vistos a folio257 y 258.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez